



**CONVENIO DE COOPERACION.- PRESTAMO DE VEHICULO
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD Y
INSTITUTO TECNICO COMALHUACAN**

Entre nosotros, **JOSE NOE CORTES MONCADA**, mayor de edad, casado, abogado, portador de la tarjeta de identidad 0301-1977-01159, en su condición de Secretario Ejecutivo del Instituto de la Propiedad, nombrado por el Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad, en sesión Ordinaria número 013-2015, mediante Acuerdo CD-IP No.022-2015, de fecha diez (10) de agosto del año dos mil quince (2015), en adelante denominado **EL INSTITUTO** y **WENCESLAO CRUZ CASTELLANO**, con numero de identidad 0501-1965-07634, quien para el presente convenio actúa en calidad de Director del Instituto Técnico COMALHUACAN, nombrado mediante Acuerdo No.01822-DDEL-03-2014, de fecha veinticinco (25) de febrero del año dos mil catorce (2014), en lo sucesivo denominado **COMALHUACAN**.

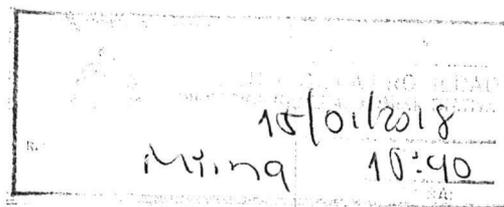
CONSIDERANDO

1. Que ambas Instituciones están interesadas en realizar actividades relacionadas con el Desarrollo organizativo y estructural del país para un mayor beneficio de la ciudadanía hondureña.
2. Que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 4 del Reglamento de la Ley de Propiedad el INSTITUTO establecerá procedimientos mediante el cual se coordinen acciones públicas con las diferentes Instituciones del Estado.
3. Que de conformidad al artículo 13 del Reglamento de la Ley del Instituto de la Propiedad faculta al Secretario Ejecutivo la Administración General del INSTITUTO, entendiéndose por este todo lo relativo a la administración del Patrimonio.

Por lo tanto, convenimos en establecer el presente Convenio para Préstamo de Vehículo, el cual se regirá por las siguientes Clausulas:

PRIMERO.- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.-

El INSTITUTO se compromete a prestar a COMALHUACAN el vehículo con las siguientes especificaciones: Marca Nissan, Modelo Frontier, Placa N-8618, Color Plateado Metálico, Año 2006, Chasis JU1CJUD2220071099, Motor QD32215574, para que sea utilizado por COMALHUACAN en la Región de Comayagua, o en el lugar que





COMALHUACAN estime conveniente conforme a sus necesidades, para el desarrollo de sus actividades. El préstamo se entiende gratuito.

SEGUNDO.- OBLIGACIONES DE COMALHUACAN

COMALHUACAN se compromete a lo siguiente:

1. Incluir la unidad dentro de su flotilla regular de vehículos, velando por su adecuado uso y mantenimiento, aplicando sin excepción toda la normativa contenida en su Reglamento de Control y Mantenimiento de Vehículos.
2. Brindar mantenimiento preventivo y las reparaciones que requiera
3. Pagar los derechos de circulación y seguros de la unidad prestada por el INSTITUTO.
4. En casos de accidentes, mal uso u cualquier otra eventualidad, el INSTITUTO se exonera de toda responsabilidad.

TERCERO.- EL INSTITUTO tendrá la potestad de verificar el estado del vehículo en cualquier momento y el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, lo cual será realizado a través de la Unidad de Bienes Nacionales.

CUARTO.- La Auditoria Interna del INSTITUTO y de COMALHUACAN estarán facultadas para auditar todo lo referente a la ejecución del presente convenio.

QUINTO.- De común acuerdo ambas partes podrán modificar parcialmente el presente convenio. En caso de modificación total del mismo, se recurrirá a la formación de uno nuevo, si así las partes dispusieren.

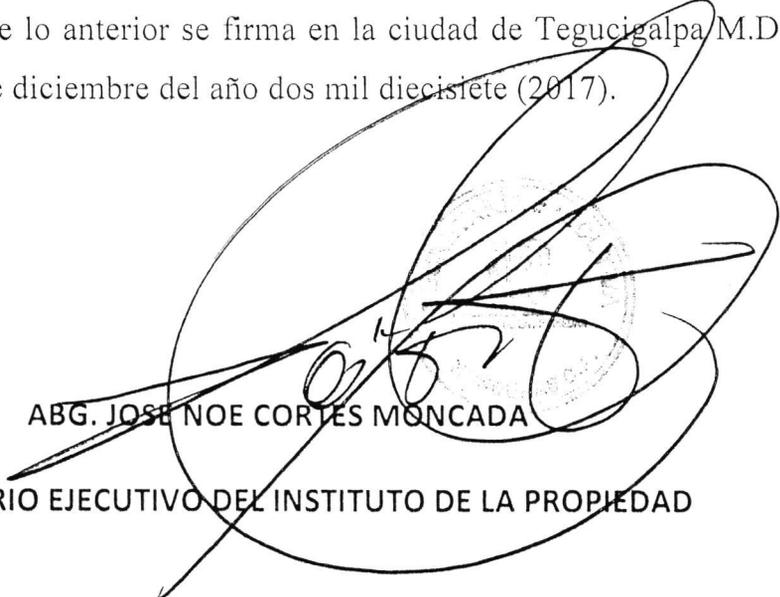
SEXTO.- El incumplimiento de las disposiciones antes mencionadas por parte de COMALHUACAN dará a lugar a la terminación inmediata del presente convenio y se deducirá la responsabilidad civil, penal o administrativa que genere el caso.

SEPTIMO.- Este convenio tendrá un plazo de vigencia de un (01) año calendario a partir de la aprobación del mismo, pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes en caso de



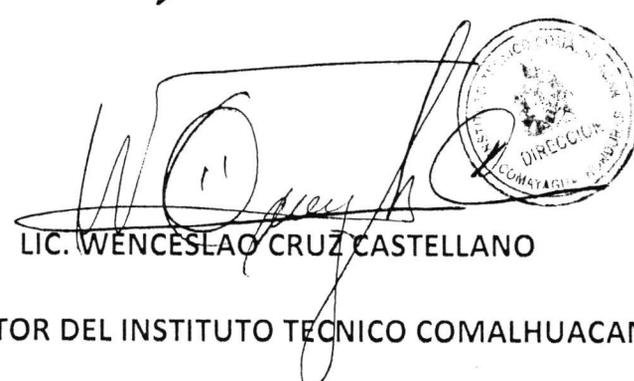
subsistir la necesidad que le ha dado origen, por única vez por un plazo igual o similar.
Queda a salvo la facultad del INSTITUTO de rescisión anticipada del mismo.

Lo anterior, las partes lo encontramos conforme a Ley y a la voluntad expresa de los
intervinientes, y en Fe de lo anterior se firma en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los
siete (07) días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).



ABG. JOSE NOE CORTES MONCADA

SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD



LIC. WENCESLAO CRUZ CASTELLANO

DIRECTOR DEL INSTITUTO TECNICO COMALHUACAN